



**Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0639-M**

Quito, 30 de mayo de 2019

**PARA :** Dra. María Fernanda Chiriboga Borja  
**SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES**

**ASUNTO: FORESTAL FORESVERGEL CIA. LTDA.**  
CONCLUSION DEL PROCESO DE CONTROL EX – POST A AUMENTOS DE CAPITAL

Dentro del control ex-post a dos aumentos de capital de la compañía en referencia, actos societarios otorgados mediante escrituras públicas de 20 de diciembre de 2016 y 17 de abril de 2017 en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, inscritas directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 29 de diciembre de 2016 y 5 de mayo de 2017, respectivamente, le informo lo siguiente:

La Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito, a través del memorando signado con el No. SCVS.IRQ.SG.SRS.2017.0178 de 9 de mayo del 2017, remitió a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución la documentación relativa al segundo aumento de capital de la compañía de la referencia, lo siguiente:

*“El Aumento de Capital de la empresa es por \$ 1.685.441,73 siendo el valor nominal de cada acción de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Como consecuencia el cuadro de integración de capital consta con decimales.”*

Esta Subdirección de Actos Societarios, sobre la base de la observación detallada en el párrafo precedente, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, efectuó la verificación jurídica al acto societario observado, estableciendo que no existían otras observaciones que la anteriormente señalada por la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito

Esta Subdirección Regional de Actos Societarios y Disolución mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1041-M de 10 de mayo de 2019 solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención que se informe si, dentro del ámbito de su competencia, el acto societario en cuestión cumple o no con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia, de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

La Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-17-0801-M de 31 de mayo de 2017, puso en conocimiento de esta Subdirección de Actos Societarios el informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SAI-17-328 de la misma fecha, cuyas conclusiones fueron comunicadas a través de oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-012405-O de 7 de junio de 2017, por parte de la Secretaría General a la compañía FORESTAL FORESVERGEL CIA. LTDA. para que presente los descargos respectivos a las observaciones generadas.

Mediante comunicación ingresada a este Organismo de Control el 16 de agosto de 2017, el representante legal de la compañía presentó descargos a las observaciones. Esta Subdirección de Actos Societarios, con memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0202-M de 1 de febrero de 2018, solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención informe si, dentro del ámbito de su competencia, el acto societario en cuestión cumple o no con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia, de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

La Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-1285-M de 18 de octubre de 2018, puso en conocimiento de esta



Subdirección de Actos Societarios el informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SAI-2018-481 de la misma fecha, cuyas conclusiones fueron:

**“CONCLUSIONES/OBSERVACIONES:**

*Realizada la correspondiente inspección a la compañía de la referencia, se determinó que no fue posible establecer la correcta integración del aumento de capital decidido por los socios en junta general extraordinaria y universal de 12 de abril de 2017, elevado a escritura pública en la Notaría Trigésima Segunda del cantón Quito el 17 del mismo mes y año, inscrita directamente en el Registro Mercantil del cantón Quito el 5 de mayo de 2017, por cuanto se determinaron observaciones referentes a dicho proceso, las cuales deberán ser subsanadas por la compañía, a fin de establecer que el aumento de capital cumpla con la normativa vigente, esto es, la Ley de Compañías y las Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, las cuales cito a continuación:*

- 1. Al libro de expedientes de juntas generales deberán agregarse los soportes magnéticos de las grabaciones de todas las sesiones de las juntas generales de socios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Juntas Generales emitido por esta Superintendencia mediante Resolución SCV-DNCDN-14-014 de 13 de octubre de 2014.*
- 2. Se deberán exhibir los certificados de aportación emitidos en la compañía producto de los aumentos de capital inscritos directamente en el Registro Mercantil el 29 de diciembre de 2016 y 5 de mayo de 2017 por USD 25'149.003,00 y USD 1'685.441,73, respectivamente, considerando que los certificados presentados en la inspección anterior han sido anulados.*
- 3. La compañía deberá presentar los documentos de soporte que justifiquen los saldos de las cuentas contables que conforman el patrimonio "Utilidad Años Anteriores", "Superávit por revaluación propiedad planta y equipo", "Utilidades Retenidas" y "Déficit acumulado" del estado de situación financiera cortado al 31 de agosto de 2018 y que fue presentado en la inspección, a fin de verificar la razonabilidad de los valores reflejados, que arrastran los saldos del año 2017, considerando que los mismos difieren de los que forman parte del estado de situación financiera presentado a esta Institución por el ejercicio económico 2017.*

**4. RECOMENDACIONES**

*Remitir el presente informe a la Subdirección Regional de Actos Societarios a fin de que se ponga en conocimiento del representante legal las observaciones que forman parte del presente informe y que se determinaron en la inspección efectuada; así como efectúe el análisis de las correspondientes escrituras públicas de aumento de capital otorgada en la Notaría Trigésima Segunda del cantón Quito el 17 de abril de 2017, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo cantón el 5 de mayo de 2017, y rectificatoria otorgada en la misma Notaría el 13 de julio de 2017 e inscrita directamente en el Registro Mercantil el 2 de agosto de 2017.”*

Por lo indicado, esta Subdirección, mediante oficios Nos. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00086787-O de 26 de octubre de 2018 y SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00018239-O de 25 de marzo de 2019, se notificaron a la compañía las observaciones antes señaladas, otorgándole el término de 30 días contados a partir de la recepción del oficio para que presente en esta Entidad los descargos y demás documentos relacionados con la subsanación del acto observado.

La compañía, el 1 de abril de 2019, ingresó documentación de descargo bajo el trámite No. 14977-0041-18, para subsanar las observaciones notificadas mediante el oficio citado en el párrafo anterior.

Esta Subdirección de Actos Societarios, con memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0376-M de 2 de abril de 2019, una vez que la compañía presentó los descargos correspondientes el 4 de octubre del mismo año, solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención informe si, dentro del ámbito de su competencia, el acto societario en cuestión cumple o no con los requisitos legales y reglamentarios establecidos

para su procedencia, de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

La Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICA-2019-0509-M de 7 de mayo de 2019 puso en conocimiento de esta Subdirección de Actos Societarios el Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-160 de la misma fecha; el antes citado memorando concluye:

#### **"RECOMENDACIONES**

*En razón de lo indicado y en atención a los Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0376-M 01 de abril de 2019 en el que se notificó a esta Dirección: "Mediante comunicación de 01 de abril de 2019, el apoderado especial de la compañía FORESTAL FORESVERGEL CIA. LTDA. solicita a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros designe día y hora para la verificación del cumplimiento de las observaciones establecidas por este organismo de control.", y se solicitó: (...) que se informe si, dentro del ámbito de su competencia, el acto societario en cuestión cumple o no con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia, de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.", se deberá poner en conocimiento de la Subdirección de Actos Societarios el presente informe, a fin de que se proceda con el análisis jurídico de las escrituras públicas de aumento de capital y rectificatoria otorgadas en las Notarías Trigésima Segunda del cantón Quito el 20 de diciembre de 2016 y 13 de julio de 2017, respectivamente, y se dé cumplimiento a lo establecido en el Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, publicado en el Registro Oficial No. 560 de 6 de agosto de 2015.*

*La Subdirección de Actos Societarios deberá emitir su criterio respecto a que en el texto de la carta poder otorgada por el señor Bradford Keith a favor de Juan Felipe Bustamante Crespo para que asista en representación de la compañía accionista ECUADOR TIMBER LP a la junta general extraordinaria de 6 de julio de 2017 consta: "Actuar en nombre y en representación de Ecuador Timber LP, en la Junta General Extraordinaria de socios de la compañía: FORESTAL FORESVERGEL CIA. LTDA., **que se celebrará el 27 de junio de 2017, o cualquier fecha posterior** (...)" y la carta poder fue otorgada el **5 de julio de 2017**. (Énfasis incorporado.)*

*Además, emitirá criterio jurídico respecto a que la convalidación efectuada por la compañía mediante escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Segunda el 13 de julio de 2017 e inscrita directamente en el Registro Mercantil el 2 de agosto de 2017 implica la disminución de USD 0,73 centavos del aumento de capital inicial de USD 1'685.441,73 resuelto por los accionistas en la junta general extraordinaria y universal de 12 de abril de 2017, fijándolo con la escritura convalidatoria y aclaratoria en USD 1'685.441,00."*

En lo que respecta a la solicitud de emisión de criterio jurídico por parte de esta Subdirección de Actos Societarios en lo que respecta a la primera observación, referente a que: "(...) ...en el texto de la carta poder otorgada por el señor Bradford Keith a favor de Juan Felipe Bustamante Crespo para que asista en representación de la compañía accionista ECUADOR TIMBER LP a la junta general extraordinaria de 6 de julio de 2017 consta: "Actuar en nombre y en representación de Ecuador Timber LP, en la Junta General Extraordinaria de socios de la compañía: FORESTAL FORESVERGEL CIA. LTDA., **que se celebrará el 27 de junio de 2017, o cualquier fecha posterior** (...)" y la carta poder fue otorgada el **5 de julio de 2017**" la misma se encuentra subsanada mediante carta poder presentada y que se encuentra subida al Sistema Integrado de Trámites bajo el nombre de "ANEXOS" (31/05/2019).

Y en lo que respecta a que: "la convalidación efectuada por la compañía mediante escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Segunda el 13 de julio de 2017 e inscrita directamente en el Registro Mercantil el 2 de agosto de 2017 implica la disminución de USD 0,73 centavos



*del aumento de capital inicial de USD 1'685.441,73 resuelto por los accionistas en la junta general extraordinaria y universal de 12 de abril de 2017, fijándolo con la escritura convalidatoria y aclaratoria en USD 1'685.441,00.*”, esta Subdirección considera que la implementación de una disminución de capital por un valor ínfimo equivalente a centavos y tomándose en cuenta que esta fue la observación que originó el control posterior por parte de la Subdirección de Registro de Sociedades, y una vez que se encuentra regularizada la observación mediante la escritura convalidatoria y aclaratoria, resultaría muy oneroso para la compañía realizar un acto jurídico de disminución de capital, esta observación no obstaculiza la consecución del presente trámite.

Considerando los mencionados antecedentes esta Subdirección de Actos Societarios solicita a usted se sirva disponer que se archive el expediente administrativo del proceso de control, ex post a los actos societarios de aumento de capital de la compañía FORESTAL FORESVERGEL CIA. LTDA., de conformidad con el segundo inciso del artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior. De la misma manera, se deberá realizar la actualización en la base de datos institucional, derivándose un correo electrónico para conocimiento de usuario o del representante legal de la compañía, en atención a la norma jurídica mencionada anteriormente.

Atentamente,

Ab. Michellé Guerrero Arízaga  
**SUBDIRECTORA DE ACTOS SOCIETARIOS, S.**

PVV  
Exp. 716594  
Tram. 14977-0041-18